

Se señala, a petición de la parte actora y a prevención que no hubiere postores en la primera subasta, una segunda subasta, el día 17 de noviembre de 1999, a las diez hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta para cada lote respectivo, donde no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades, e igualmente, para el caso de que no hubiere postores en esta segunda subasta, se señala, para la celebración de la tercera subasta, el día 15 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, informándose, además, de las prevenciones siguientes:

Primera.—Los licitadores que deseen intervenir en las respectivas subastas, a excepción sólo del acreedor demandante, deberán consignar, previamente, mediante ingreso o transferencia en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734 (sucursal institucional), sita en plaza Catalunya, 5, 08002 Barcelona, cuenta número 0612-0000-18-077398 (se referencia conjuntamente cuenta y número de procedimiento), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo respectivo fijado para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirá entrega de metálico o cheques en el Juzgado.

Segunda.—La segunda y tercera subasta se celebrarán a prevención de que no haya postores en la primera y segunda, y siempre que la parte actora no haya hecho uso de las facultades prevenidas en las reglas 10 y 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, respectivamente, y siempre que hubiere quedado algún lote no rematado. Para participar en la tercera subasta deberán los licitadores, a excepción del acreedor hipotecario, consignar del modo anterior el 20 por 100, por lo menos, del exigido para participar en la segunda, por cada lote que no haya sido previamente rematado.

Tercera.—Cualquier licitador podrá participar con la calidad de ceder el remate a tercero el lote o lotes que se haya adjudicado, conjunta o separadamente.

Cuarta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, haciéndose los respectivos depósitos a que se ha hecho referencia anteriormente y la aceptación expresa de las obligaciones de la prevención siguiente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o los gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por fuerza mayor o causas ajena al Juzgado no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a partir de la misma hora, exceptuando los sábados.

Séptima.—El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas e interesados.

Dado en Barcelona a 20 de julio de 1999.—El Secretario, Eduardo Gómez López.—34.692.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Requisitoria

Pasaporte X-01208570-S. Apellidos y nombre del acusado: Allal Kranchi. Hijo de Barak y de Fátima. Natural de Marruecos. Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1959. Último domicilio conocido en El Rous Settatt (Marruecos); encausado por un presunto delito de falsedad y una falta de estafa, en causa procedimiento abreviado 18/1998, del Juzgado de Instrucción número 1 de Cabra, dimanante del atestado de Policía Nacional número 294/1998, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para notificación de incoación de procedimiento abreviado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan

conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación, a los solos efectos de notificación del auto de incoación de procedimiento abreviado.

Cabra, 14 de julio de 1999.—La Secretaria.—33.381-F.

Juzgados civiles

Doña Carmen López de Silanes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en procedimiento diligencias previas número 550/1999, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente texto literal:

«Se decreta la prisión provisional del acusado don Pedro López Díaz, interesando su busca y captura al ilustrísimo señor Comisario Jefe de la Jefatura Superior de esta ciudad, y al señor Director General de la Guardia Civil de Madrid, llámesele por requisitorias que se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” “Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja”, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía; notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma doña Carmen de la Rocha Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño. De todo lo cual, doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 21 de julio de 1999.—Doy fe.—33.392-F.

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas número 63/1999, y conforme a lo establecido en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a don Federico Alberto Cubillos Claros, nacido el 19 de septiembre de 1961, con número de identificación fiscal X-2.059.274, y doña Maria Estela do Carmo Costa, de nacionalidad portuguesa, como imputados del presunto delito de tráfico de drogas, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona (Lleida), con el fin de prestar declaración en calidad de imputados y responder, en su caso, de los cargos que resulten, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Solsona, 13 de julio de 1999.—El Juez.—33.378-F.